



# LA GACETA

Diario Oficial

Firmado digitalmente por  
RICARDO SALAS ALVAREZ  
(FIRMA)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CFF-04-0189-0685  
,sn=SALAS ALVAREZ,  
givenName=RICARDO,c=CR,  
o=PERSONA FISICA,  
ou=CIUDADANO,cn=RICARDO  
SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2021.02.18 15:31:08  
-06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 19 de febrero del 2021

AÑO CXLIII

Nº 35

96 páginas



Realice sus pagos por

**SINPE MÓVIL**

**8966-6258**



Imprenta Nacional  
Costa Rica

N° 568-P

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 26 inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; los artículos 172 y 173 de la Ley N° 7739, denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”; y los artículos 8° y 10 del Decreto Ejecutivo N° 41452-MP, Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

**Considerando:**

I.—Que mediante oficio P-179-20 del 11 de diciembre del 2020, suscrito por el señor José Álvaro Jenkins, Presidente de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), se informa que el Consejo Directivo de la UCCAEP, en su sesión ordinaria N° 06-20-21 del 10 de diciembre del 2020, acordó comunicar la terna para el nombramiento de un representante de la UCCAEP ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

II.—Que la terna remitida está compuesta por el señor Dirk Stammes Mussapp, el señor Jorge Araya Chaves y la señora Jessica Gómez.

III.—Que según lo estipula el inciso h) del artículo 172 del Código de la Niñez y la Adolescencia, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia está compuesto, entre otros miembros, por un representante único de las cámaras empresariales.

IV.—Conforme al artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 41452-MP, denominado Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, los representantes de las organizaciones sociales permanecerán en sus cargos por un período de tres años, a partir de su designación y podrán ser reelegidos o removidos por parte de quien ocupe la Presidencia de la República a petición del sector o la organización que representan. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Nombrar como miembro del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de representante propietario de las Cámaras Empresariales, al señor Dirk Stammes Mussapp, cédula de identidad N° 1-580-100.

Artículo 2°—Rige a partir del 18 de diciembre del 2020.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 2021000265.—( IN2021527633 ).

N° 583-P

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con fundamento en el artículo 26, inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; los artículos 172, 173 y 174 de la Ley N° 7739, denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”; y los artículos 8 y 10 del Decreto Ejecutivo N° 41452, Reglamento al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Nombrar como miembros del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a las siguientes personas:

- a. Como representante único del sector formado por las asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales, dedicadas a la atención y asistencia de las personas menores de edad; a la señora Ana Gisella Fallas Barquero, cédula de identidad N° 109090077, y como su suplente al señor German Alberto Gómez Murillo, cédula de identidad N° 110530389. Para la elección de estos miembros se valoró la terna remitida por la Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez, UNIPRIN, contenida en el memorial de 17 de diciembre de 2020, suscrito por la señora Gisella Fallas Barquero, Presidenta de la Unión de Instituciones Privadas de Atención a la Niñez UNIPRIN.
- b. Como representante único de las organizaciones laborales, a la señora Yira Sankey González, cédula de identidad N° 701110689, y como su suplente al señor Enrique Arceyut Solórzano, cédula de identidad N° 800670621. Para la elección de estos miembros se valoró la terna remitida por la

Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos, contenida en el oficio CCTD-OF-30-12-2020-1 de 30 de diciembre de 2020, suscrito por la señora María Elena Rodríguez Samuels, Secretaria de la Confederación Costarricense de Trabajadores Democráticos.

Artículo 2°—Rige a partir del 9 de enero de 2021 y por el resto del plazo legal correspondiente, conforme a lo establecido por el artículo 174 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Dado en la Presidencia de la Republica, a los nueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 2021000266.—( IN2021527634 ).

N° 584-P

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el Artículo 26 inciso b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública; los artículos 172, 173 y 174 de la Ley N° 7739, denominada “Código de la Niñez y la Adolescencia”; y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 41452-MP, Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

**Considerando:**

I.—Que mediante Acuerdo N° 574-P de 23 de diciembre de 2020, se nombró como Ministra de Trabajo y Seguridad Social a la señora Silvia Lara Povedano, cédula de identidad número 1-0500-0564, con rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

II.—Que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno que consta en el artículo octavo del acta de la sesión ordinaria número ciento cuarenta, celebrada el 22 de diciembre de 2020, se nombró a la señora Marcela Guerrero Campos, cédula de identidad número 1-0846-0152, como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), con rige a partir del 4 de enero de 2021.

III.—Que de conformidad con los incisos a) y b) del artículo 172 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739 de 6 de enero de 1998 y sus reformas, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia está integrado, entre otros miembros, por un representante del ministerio que tiene a su cargo el tema de trabajo y seguridad social y un representante del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

IV.—Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Decreto Ejecutivo N° 41452-MP del 6 de noviembre de 2018 y sus reformas, en el caso de las instituciones públicas que integran el Consejo, la representación en este le corresponderá a la persona que ostente la máxima jerarquía en condición de integrante titular.

V.—Que en virtud de las nuevas designaciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en el Instituto Nacional de las Mujeres, debe procederse al nombramiento de las nuevas representantes ante el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

VI.—Que de conformidad con lo estipulado por los artículos 172 y 173 de la Ley N° 7739 de 6 de enero de 1998 y sus reformas, denominada Código de la Niñez y la Adolescencia, publicada en *La Gaceta* N° 26 de 6 de febrero de 1998, los miembros del citado Consejo serán nombrados por el Presidente de la República. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Nombrar como miembros del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia a la señora Silvia Lara Povedano, cedula de identidad número 1-0500-0564, en su calidad de Ministra de Trabajo y Seguridad Social y a la señora Marcela Guerrero Campos, cédula de identidad número 1-0846-0152, en su calidad de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

Artículo 2°—Rige a partir del 13 de enero de 2021

Dado en la Presidencia de la República, a los trece días del mes de enero de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O. C. N° 6401-2021.—Solicitud N° 2021000267.—( IN2021527636 ).